

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA: PINEDA I, PINEDA II, DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-009-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de RTN: **1804-1993-046404**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA SEGÚN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA PINEDA I, PINEDA II, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente el Sector de la Aldea Pineda demandan el proyecto de "CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILACIÓN, COLOCACIÓN Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN ALDEAS PINEDA I, PINEDA II," debido al deterioro de las calles producto de las lluvias que desde las inundaciones sufrieron las afectaciones por el desbordamiento de los ríos ulua y canal maya respectivamente.
 - De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
 - El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal según **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2023**, ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades con una tendencia al alza en crecimiento poblacional.
- Contar con calles adecuadas en las diferentes Colonias **PINEDA I, II** para transitar en las comunidades así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA: PINEDA I, PINEDA II, DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TREINTA Y SEIS (36) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS PINEDA I, II.

Actividad	Actividad	Maquina	Horas/Viaje	Precio Unitario	Total
	1.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Motoniveladora Caterpillar 12G	40	L. 2,400.00	L.96,000.00
	2. Acarreo de Material Selecto	Volquetas Mack visión 18 MTS	69	L. 3,800.00	L.262,200.00
	3.-Conformación, Perfilación y tendido de Material Selecto	Retroexcavadora 420D	90	L. 1,513.33	L 136,200.00
	4. Compactación de material tendido.	Vibro compactador 335E de 16 Ton.	48	L. 2,200.00	L. 105,600.00

LPS 600,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.



COLONIA:
PINEDA I-II

3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto.

Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros, en caso de no presentar en los tiempos señalados se procede a retener el equivalente al monto de la garantía hasta que se cumpla con la presentación de esta.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución

de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación.

Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 23 días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA DEPOSITO DE
DESECHOS SOLIDOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ALDEA EL PORVENIR,
TACAMICHE Y REAL DEL CAMPO.
MSMC-OP-010-2023**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de **alcalde Municipal** a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte EL SR. **HUMBERTO LOPEZ CALDERON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No.**1804-1960-02008**, con residencia en El Porvenir, San Manuel, Cortés, y el segundo actúa en su condición personal y para los efectos de este Contrato se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE** de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, en calidad en que actúa declara que es propietario legítimo de un bien inmueble localizado en la Aldea El Porvenir, con clave Catastral No. GP32OZ, debidamente inscrito a su favor, con una extensión superficial de 3.6 Hectáreas, propiedad Clase Rural, inmueble que consiente darlo en Arrendamiento para la **UBICACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA ALDEA EL PORVENIR, INCLUYENDO TACAMICHE Y REAL DEL CAMPO**, bajo las siguientes condiciones:

a) El plazo del alquiler será de Seis meses, efectivo a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y expirando el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). b.) El precio del alquiler o renta será de ocho mil lempiras (L.8,000.00) mensuales. c) **El Contratista** en mención no está sujeto a la retención del 12.5% del ISR, según Constancia emitida por la SAR. d) **El Arrendatario**, podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble dado en arrendamiento, quedando por este acto concedida la autorización para ese propósito. e) Al concluir el plazo de este **Contrato**, el mismo podrá ser renovado por escrito a voluntad de las partes actuantes es entendido y aceptado, que de darse la prórroga las partes procederán a realizar de mutuo acuerdo la revisión respectiva,

a contrario sensu, sin que sea renovado o sea resuelto su rescisión por razones atinentes a la parte contratante, por tanto, es obligatorio la emisión de un nuevo **Contrato de Arrendamiento** y no aplica la renovación automática al vencimiento del plazo pactado, así mismo, queda facultado **El Arrendador** para anticipar o dar por terminada la relación contractual antes del vencimiento del plazo pactado por SESENTA (60) DIAS de antelación, quedando liberado de cualquier indemnización o pago por el restante del plazo o vigencia de este Contrato, quedando únicamente obligado al pago de las rentas vencidas. f) Queda facultado o autorizado **El Arrendatario** para realizar cualquier construcción de mejoras, pudiendo retirarlas al finalizar el contrato sin responsabilidad de ninguna clase y queda relevado de cualquier obligación de pago o de daños y perjuicios en favor de **El Arrendador**, así mismo, **El Arrendador** queda obligado al pago del Impuesto de Bienes a favor de la Municipalidad de San Manuel, Cortés y los demás que por Ley correspondan. g) La mora en el pago de TRES (3) meses con ocho días dará lugar a rescindir este Contrato, bajo el entendido que únicamente **El Arrendador** podrá exigir por la vía legal el pago de los meses adecuados o en mora, no así el pago del resto del plazo o vigencia del **Contrato de Arrendamiento**. h) Debido a la finalidad del arrendamiento queda pactado que **El Arrendador** se obliga a cumplir con el plazo fijado en este mismo, en caso de vender el inmueble deberá obligar al comprador que respete el presente **Contrato** y su vigencia, quedando obligado a notificar por escrito con al menos SESENTA (60) días de anticipación si dará, en garantía hipotecaria el inmueble y obtener el visto bueno, así mismo, queda pactado que fuera del caso de mora en el pago de la renta **El Arrendador**, no podrá invocar otra causal para dar terminada la relación contractual y no podrá emitir preaviso para tal propósito más que por la causal indicada. i) Para hacer efectivo el pago el Contratista debe presentar los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad. 2) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago y 3) Fotocopia de Solvencia Municipal. j) Sin perjuicio a los establecidos en las cláusulas anteriores, este **Contrato** podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes,

a las cláusulas impuestas en este Contrato. 2. Por común acuerdo de las partes. k) Todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables, quedando facultado El Arrendatario para elevar cuando estime conveniente este Contrato de Arrendamiento a escritura pública con la comparecencia única de dicha parte.

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO, por su parte declara: Que acepta las condiciones y estipulaciones establecidas en este Contrato y se compromete a cumplirlo en todas sus partes de conformidad.

Para seguridad de las partes contratantes y los efectos legales consiguientes, se firma este Contrato en duplicado, en la ciudad de San Manuel, Cortés, a los veinte días (20) de Junio del año dos mil veintidós (2022), con vigencia al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



HUMBETO LOPEZ CALDERON
CONTRATISTA

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-012-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente el Sector de la Aldea La Democracia demandan el proyecto de "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

- debido al deterioro de las calles producto de las lluvias que desde las inundaciones sufrieron las afectaciones por el desbordamiento de los ríos ulua y canal maya respectivamente.
- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal según **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2023**, ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades con una tendencia al alza en crecimiento poblacional.
- Contar con calles adecuadas en las diferentes en la aldea la **DEMOCRACIA** para transitar en las comunidades así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS COL. DEMOCRACIA

TIPO DE SERVICIO	Actividad	TIPO DE MAQUINA	VIAJES	PRECIO POR VIAJE	TOTAL
Alquiler de equipo	Acarreo de Material Selecto	Volquetas 18 MTS	52	L.3,846.15	L.200,000.00

LPS 200,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de DOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

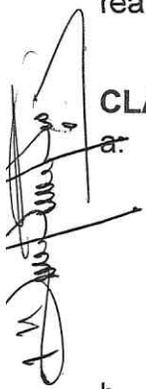
CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- 
- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
 - b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo

- le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 25 días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA.
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-013-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Lic. Reynold Arturo Castro Castro con número de identidad 0509-1965-00127, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara *CONTRATANTE*, y por otra parte El Sr. MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON con número de identidad: 0107-1951-00307, a quien en adelante se le denominará *CONTRATISTA*, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las vías de acceso de las comunidades de la aldea LA SABANA, Municipio de San Manuel, Cortés, se encuentran deterioradas debido a las afectaciones causadas por las tormentas en las zona, por lo que se vuelve necesario la ejecución del proyecto denominado: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

- El Objetivo de dicho proyecto es reparar y mejorar la RED DE CALLES y VIAS DE ACCESO a las comunidades pertenecientes a la aldea La Sabana, municipio de San Manuel, Cortés.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades potenciales.
- Reactivar las vías de acceso a zonas productivas en el sector.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, de conformidad con especificaciones, disposiciones especiales, y convenios suplementarios

especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de C cantidades Estimadas siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO POR REALIZAR	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTALES
1	Conformación y tendido de material selecto.	KM	15.9	Lps. 22,500.00	Lps. 357,750.00
2	Incorporación material selecto	M3	1,011	Lps. 190.00	Lps. 192,090.00
MONTO TOTAL					Lps. 549,840.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 549,840.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.

2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El contratista se compromete a proporcionar a favor de la municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de calidad de obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. dichas garantías podrán ser garantías expedida por institución bancaria y garantía o fianza extendida por una compañía de seguros a la orden de la municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la

ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

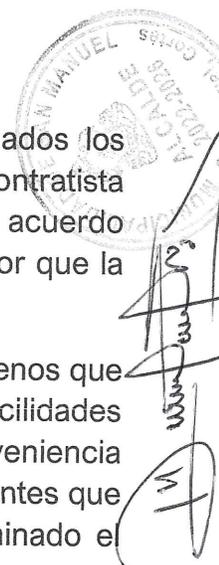
CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

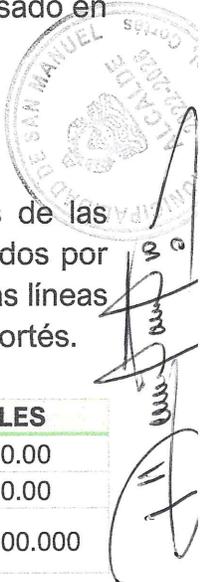
1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
3. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.



- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
4. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas. Utilizando las líneas presupuestarias del presupuesto general de egresos de la municipalidad de San Manuel, Cortés.



	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO POR REALIZAR	LINEA PRESUPUESTARIA	TOTALES
1	Mantenimiento Calles la sabana	23400 11-001-01 20 0330 220	Lps. 10,000.00
2	Mantenimiento Calles la sabana	23400 15-013-01 20 0330 220	Lps. 50,000.00
3	Mantenimiento de red vial en zonas productivas la sabana	23400 11-001-01 20 0890 289	Lps. 490,000.000

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

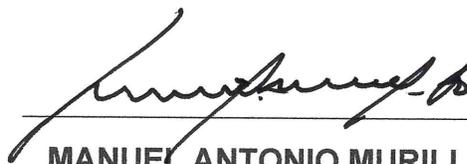
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los cinco (05) días del mes de abril del dos mil veintitrés.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON
CONTRATISTA

CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

N.º: MSMC-OP-014-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON** con número de identidad: **0107-1951-00307**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Artículo 59 La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del programa nacional de intervención de caminos productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal de las comunidades.

Actualmente el sector de la aldea la sabana demandan el proyecto de “**CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, debido que es una zona afectada por el deterioro de las vías de acceso producto de las lluvias, considerando que es una zona productiva en donde la mayor cantidad de población de la zona labora en el sector productivo agrícola.

El presente contrato se regirá en apego fiel al cumplimiento de la ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente año.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION**

DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **(5) CINCO DÍAS** siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **(30) TREINTA DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Actividad	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cunetas enchapadas de piedra en V, A=0.60	300 ML	L.517.37	L. 155,211.00
Suministro e Instalación de tubería Tipo RIB LOC de 36	14.4 ML	L. 7,570.51	L. 109,015.34
Estructura de mampostería	28 M3	L. 2,413.73	L. 67,585.00

LPS 331,862.02

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPTRAS CON DOS CENTAVOS (L. 331,862.02)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto.

Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, y la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPSACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.
- b. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- c. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación.

Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **(05) CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLÓN.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

N.º: MSMC-OP-015-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte el **Sr. MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON** con número de identidad: **0107-1951-00307**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Artículo 59 La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del programa nacional de intervención de caminos productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal de las comunidades.

Actualmente el sector de la aldea EL PORVENIR demandan el proyecto de “**CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, debido que es una zona afectada por el deterioro de las vías de acceso producto de las lluvias, considerando que es una zona productiva en donde la mayor cantidad de población de la zona labora en el sector productivo agrícola.

El presente contrato se regirá en apego fiel al cumplimiento de la ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente año.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION**

DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **(5) CINCO DÍAS** siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **(30) TREINTA DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como se estimada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Actividad	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cunetas enchapadas de piedra en V, A=0.60	700 ML	L. 366.10	L. 256,270.00
Suministro e Instalación de tubería Tipo RIB LOC de 30"	42 ML	L. 5,495.63	L. 230,816.46
Estructura de mampostería	32.6 M3	L. 2,413.73	L. 78,747.27

LPS 565,833.72

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPTRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 565,833.72)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto.

Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

Caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, y la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.
- b. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- c. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación.

Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

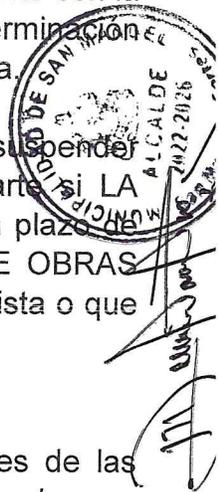
Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.



CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **(05) CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLÓN.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

N.º: MSMC-OP-016-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte el **Sr. MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON** con número de identidad: **0107-1951-00307**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Artículo 59 La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del programa nacional de intervención de caminos productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal de las comunidades.

Actualmente el sector de la aldea EL PLAN demandan el proyecto de “**CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, debido que es una zona afectada por el deterioro de las vías de acceso producto de las lluvias, es considerada una zona de crecimiento población al alza con más de 21,000 habitantes.

El presente contrato se registrará en apego fiel al cumplimiento de la ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente año.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL**



DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **(5) CINCO DÍAS** siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **(30) TREINTA DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.



CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Actividad	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cunetas enchapadas de piedra en V, A=0.60	600.11 ML	L.517.37	L. 310,480.50
Suministro e Instalación de tubería Tipo RIB LOC de 36"	24 ML	L. 7,570.51	L. 181,692.30
Estructura de mampostería	32 M3	L. 2,413.73	L. 77,239.36

LPS 569,412.16

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 569,412.16)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto.

Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, y la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.
- b. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- c. El contratista deberá mantener un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación.

Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

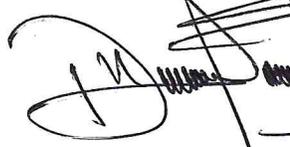
El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **(05) CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES**



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLÓN.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

N.º: MSMC-OP-017-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON** con número de identidad: **0107-1951-00307**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Artículo 59 La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del programa nacional de intervención de caminos productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal de las comunidades.

Actualmente el sector de la aldea LA DEMOCRACIA demandan el proyecto de “**CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, debido que es una zona afectada por el deterioro de las vías de acceso producto de las lluvias, considerando que es una zona productiva en donde la mayor cantidad de población de la zona labora en el sector productivo agrícola.

El presente contrato se regirá en apego fiel al cumplimiento de la ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente año.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION**

DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **(5) CINCO DÍAS** siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **(30) TREINTA DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de CANTIDADES ESTIMADAS y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Actividad	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cunetas enchapadas de piedra en V, A=0.60	650.16 ML	L. 366.10	L. 238,024.01
Suministro e Instalación de tubería Tipo RIB LOC de 36"	42 ML	L. 5,495.63	L. 230,816.46
Estructura de mampostería	32.6 M3	L. 2,413.73	L. 78,688.25

LPS 547,528.72

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 547,528.72)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto.

Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, y la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPSACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta.
- b. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.



CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

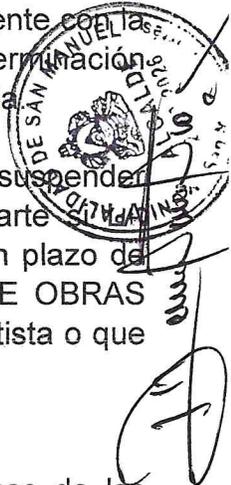
CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.



Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **(05) CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLÓN.
CONTRATISTA

CONTRATO POR SERVICIOS
(CHAPIA Y LIMPIEZA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL
CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES)
MSMC-OP-018-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA** con número de identidad **0509-1992-00127**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS (CHAPIA Y LIMPIEZA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES)**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ejecución del Proyecto denominado: **“CHAPIA Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO GENERAL”**, Se Ejecutará para evitar el crecimiento acelerado de la maleza en dicho inmueble municipal

Objetivos:

- Mantenimiento del cementerio General Municipal del Casco Urbano, San Manuel, Cortés.
- Evitar el alto crecimiento de la maleza que cubre las lapidas de los difuntos.
- Mejorar el servicio de cementerio a la población del municipio de San Manuel previo al día de las madres

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS (CHAPIA Y LIMPIEZA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES)** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SEIS (06) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar	Actividad	Días	Precio	Total
Cementerio del Casco Urbano de San Manuel, Cortés.	1.- Chapia y Limpieza del Cementerio.	06	L. 21,000.00	L. 21,000.00
	2.- Botado de Basura producto del trabajo.			
TOTAL				L. 21,000.00

Nota: Con el incremento del del precio del combustible se hizo un ajuste al precio por los servicios de chapia y limpieza que históricamente ya se venia pagando por esta labor en este inmueble municipal.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 21,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.

- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 03 días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTE Y TRES**


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA
CONTRATISTA

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA
CHAPIA Y LIMPIEZA DE 38,495 MTS2 DE MEDIANA DEL BOULEVARD, EN EL SECTOR DE
LA CARRETERA CA13 CORREDOR LOGISTICO QUE CONDUCE DE LIMA, SAN MANUEL,
HACIA EL PROGRESO.**

Proyecto de Seguridad Ciudadana (Reducción de accidentes viales).

MSMC-OP-019-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS** con número de identidad **0509-1977-00189**, a quien en adelante se le denominará, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA “CHAPIA Y LIMPIEZA DE 38,495 MTS2 DE MEDIANA DEL BOULEVARD, EN EL SECTOR DE LA CARRETERA CA13 CORREDOR LOGISTICO QUE CONDUCE DE LIMA, SAN MANUEL, HACIA EL PROGRESO”**.

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- El proyecto tiene como propósito minimizar y reducir el riesgo de accidentes viales, así como aquellos accidentes en los cuales se ven afectados peatones, transeúntes entre otros.
- La limpieza del tramo carretero se realizará en 1 segmento de (8.95 kilómetros) que es sumamente crítico en el cual los niveles de la maleza alcanzan los 2 metros de altura y significa un peligro para los conductores que transitan dicho tramo carretero puesto que imposibilita la visibilidad en las curvas y obstaculiza la visibilidad en el carril contrario.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA CHAPIA Y LIMPIEZA DE 38,495 MTS2 DE MEDIANA DEL BOULEVARD, EN EL SECTOR DE LA CARRETERA CA13 CORREDOR LOGISTICO QUE CONDUCE DE LIMA, SAN MANUEL, HACIA EL PROGRESO**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **Treinta (30) días** contados a partir

de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lps.
1	Chapia Y Limpieza De 38,495 Mts2 De Mediana Del Boulevard, En El Sector De La Carretera Ca13 Corredor logístico Que Conduce De Lima, San Manuel, Hacia El Progreso.	METROS CUADRADOS	38,495	LPS. 2.00	76,990.00
TOTAL					LPS. 76,990.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVE LEMPIRAS (**LPS. 115,485.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si recibiere pago por concepto de anticipo), Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su

terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los **05** días del mes de **MAYO** del **DOS MIL VEINTE Y TRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



WILSON GEOVANY CACERES RAMOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO DE LAS ZONAS PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-020-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Lic. REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO con número de identidad 0509-1965-00127, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte el Sr. LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA con número de identidad: 1804-1993-04640, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO DE LAS ZONAS PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las vías de acceso de las comunidades de la aldea LA DEMOCRACIA, Municipio de San Manuel, Cortés, se encuentran deterioradas debido a las afectaciones causadas por las tormentas en las zona, como contraparte municipal en conjunto con el gobierno adicional al aporte de la transferencia de fondos según el PCM: 24-2022, se vuelve necesario la ejecución del proyecto denominado: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

- El Objetivo de dicho proyecto es reparar y mejorar la RED DE CALLES y VIAS DE ACCESO a las comunidades pertenecientes a la aldea La DEMOCRACIA, municipio de San Manuel, Cortés.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades potenciales.
- Reactivar las vías de acceso a zonas productivas en el sector.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**, de conformidad con especificaciones, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al

contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO POR REALIZAR	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTALES
1	ALQUILER DE RETRO EXCAVADORA	HRS	72	Lps. 1,500.00	Lps. 108,000.00
2	ALQUILER DE PATROL	HRS	56	Lps. 2,400.00	Lps. 134,400.00
3	ALQUILER DE VIBRO COMPACTADOR	HRS	72	Lps. 2,200.00	Lps. 158,400.00
				MONTO TOTAL	Lps. 400,800.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 400,800.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.

2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5 % correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El contratista se compromete a proporcionar a favor de la municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de calidad de obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. dichas garantías podrán ser garantías expedida por institución bancaria y garantía o fianza extendida por una compañía de seguros a la orden de la municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas o en su defecto a quien asigne el contratante.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la

ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no designará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.



Handwritten signature and initials on the left margin.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 3. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

4. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



CLAUSULA XV: ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas. Utilizando las líneas presupuestarias del presupuesto general de egresos de la municipalidad de San Manuel, Cortés.

	NOMBRE DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	LINEA PRESUPUESTARIA	TOTALES
1	Mantenimiento Calles la DEMOCRACIA	14 01 001 006 000 23400 11	Lps. 10,000.00
2	Mantenimiento Calles la DEMOCRACIA	14 01 001 006 000 23400 15	Lps. 104,000.00
3	*Mantenimiento de red vial en zonas productivas sector Omonita/el banano	13 02 003 000 001 23400 11	Lps. 286,800.00

*Nota: el sector Omonita/banano comprende las Comunidades de Democracia, Guadalupe, Omonita, Remolino, Comunidades del banano.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

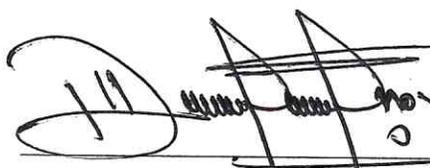
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los cinco (05) días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA
CONTRATISTA

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA
CONSTRUCCION DE 50 PISOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS DE LAS DIFERENTES
COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

MSMC-OP-021-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés, el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte EL SR. **ANGEL ABEL NAJAR VASQUEZ** en condición de CONTRATISTA, con número de identidad 0509-1979-00459, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 50 PISOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El acceso a una vivienda digna y adecuada es un derecho fundamental que promueve el bienestar, la calidad de vida y los ánimos de vivir de las personas en términos de seguridad, protección, sociabilidad y desarrollo, principalmente para aquellas familias que se encuentran en barrios y comunidades en donde predomina la pobreza extrema. Asimismo, en muchos casos la vivienda funge de lugar para el desarrollo de emprendimientos y pequeños negocios que representan los medios de vida de las familias en situación de vulnerabilidad, cuyo entorno les es esquivo en cuanto al acceso a oportunidades de crecimiento y desarrollo para ellas y las futuras generaciones. Actualmente Las Comunidades Villa Vinda, Bethel, Barrio San Miguel, Poder Ciudadano demandan el proyecto **CONSTRUCCION DE 50 PISOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO.**

- Reparar los pisos de las viviendas afectadas parcial o totalmente
- Brindar las mejores condiciones humanas para las familias afectadas.
- Transformar las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entorno.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad en viviendas de familias del municipio

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 50 PISOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **TREINTA (30) Días** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Comunidad	Actividades	Cantidad Pisos	Unidad	Cantidad M2	Precio	Total
1	1.- Villa Vinda, San Manuel, Cortes	1.- Nivelación de Terreno.	16	Metros Cuadrados	243.92	L. 150.00	L. 36,588.00
2	2.- Barrio San Miguel, Aldea El Porvenir.	2.- Construcción de 50 Pisos a Viviendas de Familias de escasos recursos económicos	7		192.86		L. 28,929.00
3	3.- Col. Poder Ciudadano, Aldea El "Porvenir.		4		96.04		L.14,406.00
4	4.- Col. Bethel		15		239.10		L. 35,865.00
5	Aldea El Porvenir	8	150.74		L. 22,611.00		
GRAN TOTAL			50		922.66 M2		L. 138,399.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 138,399.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA X: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la

ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los **02** días del mes de **JUNIO** del **DOS MIL VEINTE Y TRES**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


ANGEL ABEL NAJAR VASQUEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-015-2023

06 de mayo de 2023

Emitida por:

Ing. Luis Andrés Altamirano.
Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Manuel Antonio Murillo Sabillón.
Su atención

Estimado Señor Murillo Sabillón:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Manuel Antonio Murillo Sabillón, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
20 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 565,833.72

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas






MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-009-2023

Emitida por:
Elvin Adonay Romero.
Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada.
Su atención

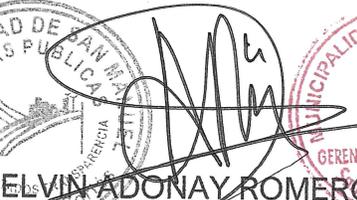
Estimado Señor Leonel Noguera:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE PINEDA I-II DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Leonel de Jesús Noguera Largaespada, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
26 de abril de 2023	01 de junio de 2023	36 días	Lps 600,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-012-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA SEGUN DECRETO DE EMERGENCIA PCM-24-2022 PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el martes 04 de abril del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista *Por* lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 10 días calendario |
| 2. Fecha de Inicio | 04 de abril del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 09 de mayo del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 200,000.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-016-2023

06 de mayo de 2023

Emitida por:

Ing. Luis Andrés Altamirano.
Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Manuel Antonio Murillo Sabillón.
Su atención

Estimado Señor Murillo Sabillón:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Manuel Antonio Murillo Sabillón, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
20 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 569,412.16

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-017-2023

06 de mayo de 2023

Emitida por:

Lic. Elvin Adonay Romero Romero .
Gerente Administrativo

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Manuel Antonio Murillo Sabillón.
Su atención

Estimado Señor Murillo Sabillón:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA DEMOCRACIA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Manuel Antonio Murillo Sabillón, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
20 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 331,862.02

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-018-2023

03 de mayo de 2023

Emitida por:

Lic. Elvin Adonay Romero Romero .
Gerente Administrativo

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Luis Daniel Umanzor Carranza.
Su atención

Estimado Señor Umanzor Carranza:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO POR SERVICIOS (CHAPIA Y LIMPIEZA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO DE SAN MANUEL, CORTES)**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Luis Daniel Umanzor Carranza, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
04 de mayo de 2023	11 de mayo de 2023	6 días hábiles	Lps 21,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-019-2023

08 de mayo de 2023

Emitida por:

Lic. Elvin Adonay Romero Romero.
Gerente Administrativo

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Wilson Geovany Cáceres Ramos.
Su atención

Estimado Señor Umanzor Carranza:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA “CHAPIA Y LIMPIEZA DE 38,495 MTS² DE MEDIANA DEL BOULEVARD, EN EL SECTOR DE LA CARRETERA CA13 CORREDOR LOGISTICO QUE CONDUCE DE LIMA, SAN MANUEL, HACIA EL PROGRESO”.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Luis Daniel Umanzor Carranza, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
08 de mayo de 2023	06 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 76,990.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-020-2023

08 de mayo de 2023

Emitida por:

Lic. Elvin Adonay Romero Romero.

Gerente Administrativo

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada.

Su atención

Estimado Señor Noguera Largaespada:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRA TO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO DE LAS ZONAS PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Leonel de Jesús Noguera Largaespada, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
08 de mayo de 2023	06 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 400,800.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-021-2023

05 de junio de 2023

Emitida por:

Lic. Elvin Adonay Romero Romero.

Gerente Administrativo

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Sr. Ángel Abel Najar Vásquez.

Su atención

Estimado Señor Najar Vásquez:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 50 PISOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Ángel Abel Najar Vásquez, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
05 de junio de 2023	03 de julio de 2023	30 días hábiles	Lps 138,399.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-OT-013-2023

Elaborado Por: Maicol Jesús Yáñez
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr. **NOGUERA**

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA RECONSTRUCCIÓN, PERFILACIÓN DE CALLES, CONFORMACIÓN, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN VÍAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DE LA ALDEA LA SABANA, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el lunes 10 de abril del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista *Por* lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 30 días hábiles |
| 2. Fecha de Inicio | 10 de abril del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 13 de mayo del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 549,840.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-014-2023

06 de mayo de 2023

Emitida por:

Ing. Luis Andrés Altamirano.

Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Sr. Manuel Antonio Murillo Sabillón.

Su atención

Estimado Señor Murillo Sabillón:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADAS EN PIEDRA EN V, CON FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE CAMINOS PRODUCTIVOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), EN LA ALDEA LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Manuel Antonio Murillo Sabillón, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
20 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	30 días hábiles	Lps 331,862.02

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas